

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 09 de Enero de 2018.-

**RESOLUCION N° 0048/2018.-
EXPEDIENTE N° 28344/377-2017.-**

VISTO:

Que mediante Resolución N° 1664/12 se dispuso la Georreferenciación de todo relevamiento territorial cuya registración se tramite ante la Dirección General de Catastro, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expte de referencia se realizó informe sobre validación del Marco de Referencia POSGAR 2007 para la Provincia de Tucumán.-

Que a fs. 29/30 toma intervención el Dpto. Cartografía e informa que: 1) La plena utilidad del Algoritmo ORACLE USA. 2) Consideran aplicable el mencionado Algoritmo para la migración de toda la información cartográfica catastral con el Marco de Referencia POSGAR'98 (Marco Provincial) al Marco de Referencia Nacional POSGAR'07. Con lo cual la cartografía de la Dirección General de Catastro pasará a tener el mismo marco de referencia adoptado por el IGN para la República Argentina.-

Que en función de este informe, el Ing. Diego Dorna (Dpto. Sistemas) procedió a aplicar el algoritmo ORACLE USA en todas las capas del SIT Gráfico resultando positivo por lo que se está en condiciones de migrar toda la cartografía con Marco de Referencia POSGAR'07 a producción. Para ello es necesario modificar el Punto 1 del Art. 8 de la Resolución N° 1664 de fecha 07 de Setiembre de 2012 conforme surgiere, indicándose además la fecha a partir de la cual los planos deberán tener como Marco de Referencia POSGAR'07, no aceptándose plano con ningún otro marco de referencia.-

Que a fs. 32, se ha expedido Asesoría Letrada de cuyo dictamen surge que de acuerdo al informe del área técnica competente y en virtud de la normativa citada, no encuentra óbices legales para que se proceda a rectificar la Resolución N° 1664/12 conforme lo solicitado.-


Agrim. ALEJANDRO P. NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

**Por Ello
EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EN FORMA PARCIAL la Resolución Interna N° 1664/2012 de fecha 07 de Setiembre de 2012, únicamente en lo que respecta al Punto 1 del Artículo 8, quedando **FIRME EN LOS DEMAS TERMINOS**, resultando adecuada la siguiente redacción:

"1. Representación del resultado de la georreferenciación en los Planos de Mensuras: en el plano de mensura incluirá la siguiente planilla de coordenadas:

////////////////////////////////////



Punto	Coordenadas Geodésicas		Coordenadas Gauus Kruguer	
	Latitud	Longitud	X	Y
(*)				
1				
2				
3				
(**)				

Marco de Referencia: Red Geodésica Nacional POSGAR'07, Faja 3 del IGN (Meridiano central -66°)

(*) Punto del Sistema Geodésico Nacional.

1, 2, 3. Representan la designación de puntos pertenecientes a la mensura que fueron vinculados al Sistema Geodésico Nacional, serán como mínimo dos vértices opuestos y distantes entre sí.

(**) Otros puntos de vinculación."

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR art. 9° de la Resolución N° 1664/2012 de fecha 07 de Setiembre de 2012, donde dice: "...a partir del día 17 de Setiembre de 2012.", debe decir: **"...a partir del 1 de Marzo de 2018."** Quedando FIRME el acto resolutivo en todos los demás términos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR de lo resuelto a los Departamentos Agrimensura, Cartografía, Régimen Catastral, Valuación y a los Colegios de Profesionales a sus efectos. **PUBLICAR** lo resuelto en la página web de la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

ARTICULO 4°: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.-



(Handwritten signature)
Agrim. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO